



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Informando que el apoderado judicial de la demandante, guardó silencio sobre la subsanación de la demanda. Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente. Vélez, 4 de febrero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Vélez, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2020-00055-00

Acorde con el informe secretarial que antecede, se observa que el mandatario judicial de la demandante señor LUZ MERY MOSQUERA MOSQUERA, no corrigió los yerros enunciados mediante auto fechado veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021); corolario de ello, esta Judicatura no le quedará otro camino procesal que rechazar la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ante la falta de subsanación por parte del profesional del derecho, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO propuesta por la señora LUZ MERY MOSQUERA MOSQUERA, por conducto de apoderado judicial, acorde con lo argüido en precedencia.

Segundo: En firme este proveído procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Velez.-

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**83755bd397ddcff72fc550aa0a14f6b51d0cf1e2fb4186000bc9f5973
625bc16**

Documento generado en 04/02/2021 04:43:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**